



Expediente n°: 2021/092421/005-902/00001

Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidades Créditos Extraordinarios y suplemento de créditos Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o el crédito existente resulta insuficiente,, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace preciso la **modificación de créditos n. ° 03/2021** del Presupuesto en vigor en la modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente. Es por ello que por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con Cargo al remanente líquido de Tesorería, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

Código Seguro De Verificación	eQMOGuXzGTvt0BkzMduXiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:07:55
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQMOGuXzGTvt0BkzMduXiQ==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

TERCERO. Que por la Intervención se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Tras la recepción de los informes, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Empleo, Comercio y Turismo para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre

EL ALCALDE
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	eQMOGuXzGTvt0BkzMduXiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:07:55
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQMOGuXzGTvt0BkzMduXiQ==		





Expediente n.º: 2021/092421/005-902/00001

Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidades Créditos Extraordinarios y suplemento de créditos Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o el existente es insuficiente, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo las **modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito**

El expediente de modificación de créditos **n.º 03/2021** del vigente Presupuesto municipal prorrogado de 2020 adopta la modalidad de crédito extraordinario y de suplemento de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

A) Créditos extraordinarios:

Código Seguro De Verificación	NyvfufZVvKNrxcDa95lUlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:07:57
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NyvfufZVvKNrxcDa95lUlg==		





Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Prog	Económica				
1522	609.09	TERMINACION DE CASAS RURALES ENCIMA DE LA FUENSANTA	0	35.997,50	35.997,50
1522	609.10	OBRA TERRADO DE LAS CASAS RURALES DE HIGUERAL	0	20.158,60	20.158,60
1522	619.00	OBRA REMODELACION DEL EDIFICIO DE LA CALLE JORQUERA	0	39.325,00	39.325,00
1522	619.01	OBRA REMODELACION EDIFICIO C/ GARCILASO DE LA VEGA	0	20.000,00	20.000,00
1531	600.00	ACCESO A NUCLEOS DE POBLACION. ADQUISICION DE TERRENOS	0	6.000,00	6.000,00
1532	60901	APARCAMIENTO Y P'LAZA COLINDANTES AL AYUNTAMIENTO	0	94.440,00	94.440,00
1532	609.05	INSTALACION DE BARANDA EN CAMINO REAL VIEJO	0	12.342,00	12.342,00
1532	619.00	OBRAS PFEA APORTACION MUNICIPAL	0	18.000,00	18.000,00
1532	61904	INFRAESTRUCTURAS URBANAS, PAVIMENTACION Y EQUIPAMIENTO DE VIAS PUBLICAS Y CAMINOS	0	135.000,00	135.000,00
164	622.00	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS.CONSTRUCCION DE TANATORIO EN HIGUERAL	0	57.000,00	57.000,00
165	609.00	INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO VARIOS CAMINOS	0	120.000,00	120.000,00
171	600.00	ADQUISICION DE TERRENOS PARA PARQUE EN HIGUERAL	0	12.000,00	12.000,00
342	609.01	PISTAS DEPORTIVAS EN NUEVAS INSTALACIONES (PROYECTOS)	0	18.350,00	18.350,00
441	609.00	TRANSPORTE DE VIAJEROS. ACONDICIONAMIENTO ZONA PARADA DE BUS	0	16.000,00	16.000,00
920	622.00	EDIFICIO AYUNTAMIENTO AMPLIACION INSTALACIONES DE LA TERRAZA	0	24.200,00	24.200,00
920	619.00	REMODELACION Y EQUIPAMIENTO EN EL SALON DE PLENOS	0	40.000,00	40.000,00
		TOTAL	0	668.813,10	668.813,10

Código Seguro De Verificación	NyvfufZVvKNrxcDa95lUlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:07:57
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NyvfufZVvKNrxcDa95lUlg==		





B) Suplementos de crédito:

Aplicación		Descripción	Créditos anteriores	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Prog	Económica				
132	623.00	CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	45.000,000	44.494,25	89.494,25
171	619.00	INFRAESTRUCTURAS PARQUES EN TIJOLA	161.951,62	40.000,00	201.951,62
1532	609.02	OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PASO PEATONAL	30.000,000	11.951,17	41.951,17
		TOTAL	236.951,62	96.445,42	333.397,04

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	765.258,52
	TOTAL INGRESOS	765.258,52

JUSTIFICACIÓN

Los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para la incorporación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito de carácter específico y determinado del gasto

Código Seguro De Verificación	NyvfufZVvKNrxcDa95lUlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:07:57
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NyvfufZVvKNrxcDa95lUlg==		





a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores e inexistencia o crédito insuficiente en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, se acredita detalladamente:

A) Respecto de la modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario:

1522.609.09 Terminación de casas rurales de la Fuensanta

Esta obra consiste en finalización de viviendas rurales por un importe total de **35.997,50 euros**, conforme a las estimaciones realizadas por el arquitecto municipal.

Es necesaria la realización de esta obra, ya que actualmente dichas viviendas requieren de actuaciones de finalización de instalaciones eléctricas y de fontanería, así como revestimientos, reposición de carpinterías y elementos que han sufrido desperfectos desde su ejecución.

Actualmente no existe en el estado de gastos del Presupuesto créditos destinados a esa finalidad específica, por lo que se pretende su incorporación mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

1522.609.10 Obra Terrado de las Casas Rurales de Higueral

Esta obra consiste en ejecución de cubierta de viviendas rurales en Higueral, junto a piscina municipal, por un importe total de **20.158,60 euros**, conforme a las estimaciones realizadas por el arquitecto municipal.

Es necesaria la realización de esta obra, ya que para poder continuar los trabajos con programas de Empleo Estable, se requiere que la cubierta de las mismas se ejecute por parte de Ayuntamiento, es por ello, que con esta actuación se pretende la ejecución de cubierta inclinada.

Actualmente no existe en el estado de gastos del Presupuesto créditos destinados a esa finalidad específica, por lo que se pretende su incorporación mediante el remanente de tesorería para gastos generales

Código Seguro De Verificación	NyvfufZVvKNrxcDa95lUlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	23/04/2021 14:07:57
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NyvfufZVvKNrxcDa95lUlg==		





1522.619.00 Obra Remodelación del Edificio Jorquera

Esta obra consiste en adecuación de planta alta y fachada de edificio de calle Jorquera por un importe total de **39.325,00 euros**, conforme a las estimaciones realizadas por el arquitecto municipal.

Es necesaria la realización de esta obra, ya que tras la adecuación de planta Baja, y reparación de cubierta, es necesario proceder a la adecuación de Planta Primera y fachada consistente en mejora de eficiencia energética con sustitución de carpinterías, revestimientos interiores dañados por las humedades e inundaciones sufridas en el edificio, así como mejora de revestimientos exterior del mismo, mediante mortero monocapa en fachada.

Actualmente no existe en el estado de gastos del Presupuesto créditos destinados a esa finalidad específica, por lo que se pretende su incorporación mediante el remanente de tesorería para gastos generales

1522.619.01 Obra Remodelación Edificio C/ Garcilaso de la Vega

Esta obra consiste en adecuación de local por un importe total de **20.000,00 euros**, conforme a las estimaciones realizadas por el arquitecto municipal.

Es necesaria la realización de esta obra, ya que el local no reúne las condiciones necesarias para nuevo uso a albergar,

Actualmente no existe en el estado de gastos del Presupuesto créditos destinados a esa finalidad específica, por lo que se pretende su incorporación mediante el remanente de tesorería para gastos generales

1531.600.00 Acceso a núcleos de población adquisición de terrenos

Esta obra consiste en la adquisición de unos terrenos con destino a ensanche, arreglo y consolidación del vial Camino Real Viejo y para la instalación de una parada

Código Seguro De Verificación	NyvfufZVvKNrxcDa95lUlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:07:57
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NyvfufZVvKNrxcDa95lUlg==		



para los autobuses que resulta necesaria para el municipio, por un importe de **6.000,00 euros**.

Actualmente no existe en el estado de gastos del Presupuesto créditos destinados a esa finalidad específica, por lo que se pretende su incorporación mediante el remanente de tesorería para gastos generales

1532.609.01 Obra de aparcamiento y plaza colindantes al Ayuntamiento,

Esta obra consiste en parte de la aportación municipal, por un importe de 94.440,00 € el resto de la aportación municipal se incluye en el presupuesto de 2021, en la aplicación correspondiente a esta obra de los Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Almería, y consiste en la construcción de un aparcamiento y una plaza en zona aneja al edificio del Ayuntamiento por un importe total de 814.800 euros, de los cuales la Diputación Provincial financia **570.360,00 euros**, y el Ayuntamiento la cantidad de **244.440,00 euros**.

Esta aportación municipal es necesaria para la obtención del crédito necesario para esta actuación dentro del Plan Cuatrienal 2020/2023 de la Diputación Provincial de Almería, y no existe en el estado de gastos del Presupuesto actual créditos destinados a esa finalidad específica por lo que se pretende su incorporación mediante el remanente de tesorería para gastos generales

1532.609.05 Instalación de Baranda en Camino Real Viejo

Esta obra consiste en ejecución de baranda por un importe total de **12.342,00 euros**, conforme a las estimaciones realizadas por el arquitecto municipal.

Es necesaria la realización de esta obra, ya que tras ejecución de acerado y ensanche en Calle Real Viejo, es necesaria la instalación e baranda que garantice la seguridad de los viandantes ante caídas.

Actualmente no existe en el estado de gastos del Presupuesto créditos destinados a esa finalidad específica, por lo que se pretende su incorporación mediante el remanente de tesorería para gastos generales

Código Seguro De Verificación	NyvfufZVvKNrxcDa95lUlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:07:57
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NyvfufZVvKNrxcDa95lUlg==		





1532.619.00 Obras PFA. Aportación Municipal

Esta obra consiste en la aportación municipal por un importe de **18.000,00 euros** para la financiación de las obras del Plan de Garantía de Rentas y Empleo Estable, junto con el Servicio Público de Empleo Estatal y la Diputación Provincial de Almería.

Actualmente no existe en el estado de gastos del Presupuesto créditos destinados a esa finalidad específica, por lo que se pretende su incorporación mediante el remanente de tesorería para gastos generales

1532.61904 Obras de Infraestructuras urbanas, pavimentación y equipamiento de vías públicas y caminos

Esta obra consiste en pavimentaciones de varios viales municipales por un importe total de **135.000,00 euros**, conforme a las estimaciones realizadas por el arquitecto municipal.

Es necesaria la realización de esta obra, ya que actualmente existen varios viales municipales que requieren refuerzo de firme por el estado de desgaste que sufre, así como los desperfectos sufridos por las actuaciones realizadas de acerados y canalizaciones de redes ejecutadas tales como Calle Real Viejo, es por ello que es necesaria la actuación de reposición y refuerzo de firme en dichos viales, así como de otro equipamiento que se estime necesario.

Actualmente no existe en el estado de gastos del Presupuesto créditos destinados a esa finalidad específica, por lo que se pretende su incorporación mediante el remanente de tesorería para gastos generales

164.622.00 Cementerios y servicios funerarios. Construcción de Tanatorio en Higueral.

Esta obra consiste en la aportación municipal a la anualidad del año 2021 de esta obra de los Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Almería, y consiste en la construcción de Tanatorio en la Barriada de Higueral por un importe total de 190.000,00

Código Seguro De Verificación	NyvfufZVvKNrxcDa95lUlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:07:57
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NyvfufZVvKNrxcDa95lUlg==		





euros, de los cuales la Diputación Provincial financia 119.000,00 euros, y el Ayuntamiento la cantidad de **57.000,00 euros**.

Esta aportación municipal es necesaria para la obtención del crédito necesario para esta actuación dentro del Plan Cuatrienal 2020/2023 de la Diputación Provincial de Almería, y no existe en el estado de gastos del Presupuesto actual créditos destinados a esa finalidad específica por lo que se pretende su incorporación mediante el remanente de tesorería para gastos generales

165.609.00 Instalación de Alumbrado Público en varios caminos.

Esta obra consiste en Instalación de Alumbrado Publico por un importe total de **120.000,00 euros**, conforme a las estimaciones realizadas por el arquitecto municipal.

Es necesaria la realización de esta obra, ya que existen varios viales municipales que dan acceso a barriadas, así como itinerarios peatonales con alta densidad de viandantes, que es necesaria su iluminación mediante la instalación de alumbrado publico, tales como camino real Viejo-Entrada Oeste y camino Viejo de Cela

Actualmente no existe en el estado de gastos del Presupuesto créditos destinados a esa finalidad específica, por lo que se pretende su incorporación mediante el remanente de tesorería para gastos generales

171.600.00 Adquisición de terrenos para parque en Higueral

Se pretende realizar la adquisición de 1.169,25 m2 ubicados en la calle Enriqueta Reche en la pedanía de Higueral, que son parte de la parcela de finca registral nº 9583 con referencia catastral 4579102WG4347N, los mismos se pretenden destinar a esparcimiento creando una zona de parques y otros equipamientos públicos.

Y actualmente no existe en el estado de gastos del Presupuesto créditos por **12.000,00 euros** destinados a esa finalidad específica por lo que se dotará del crédito necesario para poder adquirir esta parcela

Código Seguro De Verificación	NyvfufZVvKNrxcDa95lUlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	23/04/2021 14:07:57
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NyvfufZVvKNrxcDa95lUlg==		





342.609.01 Pistas Deportivas en nuevas instalaciones. Proyectos

Esta inversión consiste en la realización de proyectos previos a la obras de la construcción de pistas deportivas en las nuevas instalaciones deportivas que se van a realizar en el municipio, la consignación de su crédito es necesaria por un importe de **18.350,00 euros**.

Actualmente no existe en el estado de gastos del Presupuesto créditos destinados a esa finalidad específica, por lo que se pretende su incorporación mediante el remanente de tesorería para gastos generales

441.906.00 Transporte de Viajeros. Acondicionamiento de zona parada de bus. Esta obra consiste en adecuación de parcela contigua a Calle Real Viejo por un importe total de **16.000,00 euros**, conforme a las estimaciones realizadas por el arquitecto municipal.

Es necesaria la realización de esta obra, ya que actualmente se ha procedido a la adquisición e parcela con la finalidad de garantizar la Seguridad de usuarios respecto a la parada de Bus. Es por ello, que con esta actuación, se pretende la adecuación de la parcela mediante ejecución de acceso tanto para vehículos como para peatones, nivelación de parcela e instalación de marquesina para parada.

Actualmente no existe en el estado de gastos del Presupuesto créditos destinados a esa finalidad específica, por lo que se pretende su incorporación mediante el remanente de tesorería para gastos generales

920.622.00 Edificio de Ayuntamiento. Ampliación instalaciones de la Terraza

Esta obra consiste en ejecución de ampliación de dependencias por un importe total de **24.200,00 euros**, conforme a las estimaciones realizadas por el arquitecto municipal.

Es necesaria la realización de esta obra, ya que actualmente es necesario la instalación de espacios habilitados para control y equipamiento informático municipal y

Código Seguro De Verificación	NyvfufZVvKNrxcDa95lUlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:07:57
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NyvfufZVvKNrxcDa95lUlg==		





de la administración Local, es por ello, que en planta ático de edificio de Ayuntamiento se ejecutara una dependencia de 30 m2 para albergar las instalaciones comentadas, del mismo modo, dado el estado de la cubierta, con dicha actuación se ejecutarán actuaciones de mejora de impermeabilización de la misma.

Actualmente no existe en el estado de gastos del Presupuesto créditos destinados a esa finalidad específica, por lo que se pretende su incorporación mediante el remanente de tesorería para gastos generales

920.619.00 Remodelación y equipamiento del salón de Plenos del Ayuntamiento.

Esta obra consiste en adecuación y mejora de Salón de Plenos por un importe total de **40.000,00 euros**, conforme a las estimaciones realizadas por el arquitecto municipal.

Es necesaria la realización de esta obra, ya que se pretende actuaciones de adecuación y mejora en disposición, cambio de carpinterías interiores y revestimientos, así como nuevo equipamiento, en aras de modernización y adecuación a las nuevas tecnologías necesarias del mismo

Actualmente no existe en el estado de gastos del Presupuesto créditos destinados a esa finalidad específica, por lo que se pretende su incorporación mediante el remanente de tesorería para gastos generales

B) Respecto de la modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito:

132.623.00 Cámaras de video-vigilancia

Esta inversión consiste en la adquisición de cámaras de video-vigilancia para el control del tráfico en el municipio, así como de las licencias de software necesarias, en base al estudio realizado para la instalación de un servicio global de vigilancia y seguridad en

Código Seguro De Verificación	NyvfufZVvKNrxcDa95lUlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:07:57
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NyvfufZVvKNrxcDa95lUlg==		



el municipio de Tíjola se estima que el importe total para poder dotar al municipio de los medios necesarios que permitan a la policía local obtener imágenes y actuar según se requiera en cada caso, resulta insuficiente con la cantidad existente en el presupuesto de 2021 de 45.000,00 euros, la cual se incorporó al mismo mediante la modificación de créditos 01/2021.

El crédito existente en el estado de gastos del Presupuesto actual destinados a esa finalidad específica, es insuficiente, por lo que debe incrementarse mediante la incorporación del remanente de tesorería para gastos generales en un importe de **44.494,25 euros**

171.619.00 Infraestructuras parques en Tíjola

Esta obra está incorporada al presupuesto de 2021 mediante la modificación de créditos 01/2021, corresponde al P.F.E.A. 2020 Plan de Garantía de Rentas y consiste en los trabajos de remodelación del parque en el Camino Real Viejo, el importe destinado a materiales de la mencionada obra asciende a 71.150,00 euros, conforme a las estimaciones realizadas por el arquitecto municipal como consecuencia de algunos cambios y mejoras en el proyecto inicial se hace necesario incrementar el crédito de la mencionada obra en un total de **40.000,00 euros**.

1532.609.02 Obras complementarias al paso peatonal

Como consecuencia de la actuación contemplada por la Consejería de Fomento, infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en concreto el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Almería denominada MEJORA DEL DRENAJE TRANSVERSAL EN CARRETERA A-334, P.K. 40+700 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TÍJOLA (ALMERÍA), se hace necesario obras complementarias en tramo desde calle Real viejo hasta el emplazamiento de la actuación, que garanticen la seguridad de utilización, y la correcta evacuación de aguas. Son por tanto obras que complementan las recogidas por el proyecto descrito, las cuales

Código Seguro De Verificación	NyvfufZVvKNrxcDa95lUlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:07:57
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NyvfufZVvKNrxcDa95lUlg==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

están presupuestadas por un importe de 30.000,00 euros incorporadas mediante el expediente de modificación de créditos 01/2021, y de conformidad con las estimaciones realizadas por el arquitecto municipal este importe resulta insuficiente y es necesario incrementarlo en la cantidad de **11.951,17 euros**

El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	NyvfufZVvKNrxcDa95lUlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:07:57
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NyvfufZVvKNrxcDa95lUlg==		



Expediente nº: 2021/092421/005-902/00001

Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidades Créditos Extraordinarios y suplemento de créditos Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha **23 de abril de 2021**, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito, o el existente resulte insuficiente el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.

Código Seguro De Verificación	wm3rDr6bw7YJ178Nosh17A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	23/04/2021 14:37:30
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wm3rDr6bw7YJ178Nosh17A==		





b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Código Seguro De Verificación	wm3rDr6bw7YJ178Nosh17A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:37:30
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wm3rDr6bw7YJ178Nosh17A==		





— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Las Bases de ejecución de su Presupuesto.

Excepcionalmente, con motivo de la pandemia del Covid19, y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula de salvaguarda del Pacto de estabilidad y crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, **el Consejo de Ministros de la nación en fecha 6 de Octubre aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales**. Para ello tal y como dispone el artículo 135.4 la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en una situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional. De conformidad con lo anterior el **20 de Octubre de 2020 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta** el acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre por el que se solicita la apreciación de que España está sufriendo una pandemia lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

De esta forma **quedan suspendidos en 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla del gasto.**

Código Seguro De Verificación	wm3rDr6bw7YJ178Nosh17A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	23/04/2021 14:37:30
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wm3rDr6bw7YJ178Nosh17A==		





TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado , resumido por capítulos, en Boletín Oficial de la Provincia.

Durante todo el proceso de las modificación de créditos, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de

Código Seguro De Verificación	wm3rDr6bw7YJ178Nosh17A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:37:30
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wm3rDr6bw7YJ178Nosh17A==		



Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

SEXTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos de inversión y de gastos corrientes que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y otros para los que el crédito existente es insuficiente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo las modalidades de crédito extraordinario y de suplemento de crédito.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria., este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro De Verificación	wm3rDr6bw7YJ178Nosh17A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	23/04/2021 14:37:30
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wm3rDr6bw7YJ178Nosh17A==		





En relación al mencionado informe de evaluación de la Estabilidad presupuestaria , **han quedado suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021.**

Uno de los principales efectos de esta suspensión es la **libre utilización del remanente de tesorería para gastos generales para financiar modificaciones presupuestarias mediante crédito extraordinario y suplementos de crédito**, con dichas modificaciones se habilita gasto en los capítulos 1 a 7 y el remanente de tesorería se registra presupuestariamente en el capítulo 8 de ingresos, es por ello que este tipo de modificaciones afectan negativamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, pues bien, la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 determina que el empleo del remanente de tesorería del ejercicio 2020 no lleve consigo la posibilidad de provocar incumplimientos de estas reglas, es decir aunque produzcan un incumplimiento no se tendrán que aplicar las medidas de corrección establecidas en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

D. A tenor del referido artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Código Seguro De Verificación	wm3rDr6bw7YJ178Nosh17A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:37:30
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wm3rDr6bw7YJ178Nosh17A==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

G. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia

SÉPTIMO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Secretario-Interventor

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	wm3rDr6bw7YJ178Nosh17A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:37:30
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wm3rDr6bw7YJ178Nosh17A==		





Expediente nº: 2021/092421/005-902/00001

Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidades Créditos Extraordinarios y suplemento de créditos Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.

Código Seguro De Verificación	/a+BeVi+SW1B/TR411f0zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	23/04/2021 14:37:25
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code//a+BeVi+SW1B/TR411f0zQ==		





- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente por un importe total de **765.258,52 euros**, en las modalidades de **crédito extraordinario** por una cantidad de **668.813,10 euros** y de **suplemento de crédito** por la cantidad de **96.445,42 euros**.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha **23 de abril de 2021** se incoó por parte del Alcalde de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de

Código Seguro De Verificación	/a+BeVi+SW1B/TR411f0zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:37:25
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code//a+BeVi+SW1B/TR411f0zQ==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

crédito así como la insuficiencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Altas en aplicaciones de gastos

A) Créditos extraordinarios

Código Seguro De Verificación	/a+BeVi+SW1B/TR411f0zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:37:25
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code//a+BeVi+SW1B/TR411f0zQ==		





Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Prog	Económica				
1522	609.09	TERMINACION DE CASAS RURALES ENCIMA DE LA FUENSANTA	0	35.997,50	35.997,50
1522	609.10	OBRA TERRADO DE LAS CASAS RURALES DE HIGUERAL	0	20.158,60	20.158,60
1522	619.00	OBRA REMODELACION DEL EDIFICIO DE LA CALLE JORQUERA	0	39.325,00	39.325,00
1522	619.01	OBRA REMODELACION EDIFICIO C/ GARCILASO DE LA VEGA	0	20.000,00	20.000,00
1531	600.00	ACCESO A NUCLEOS DE POBLACION. ADQUISICION DE TERRENOS	0	6.000,00	6.000,00
1532	60901	APARCAMIENTO Y P'LAZA COLINDANTES AL AYUNTAMIENTO	0	94.440,00	94.440,00
1532	609.05	INSTALACION DE BARANDA EN CAMINO REAL VIEJO	0	12.342,00	12.342,00
1532	619.00	OBRAS PFEA APORTACION MUNICIPAL	0	18.000,00	18.000,00
1532	61904	INFRAESTRUCTURAS URBANAS, PAVIMENTACION Y EQUIPAMIENTO DE VIAS PUBLICAS Y CAMINOS	0	135.000,00	135.000,00
164	622.00	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS.CONSTRUCCION DE TANATORIO EN HIGUERAL	0	57.000,00	57.000,00
165	609.00	INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO VARIOS CAMINOS	0	120.000,00	120.000,00
171	600.00	ADQUISICION DE TERRENOS PARA PARQUE EN HIGUERAL	0	12.000,00	12.000,00
342	609.01	PISTAS DEPORTIVAS EN NUEVAS INSTALACIONES (PROYECTOS)	0	18.350,00	18.350,00
441	609.00	TRANSPORTE DE VIAJEROS. ACONDICIONAMIENTO ZONA PARADA DE BUS	0	16.000,00	16.000,00
920	622.00	EDIFICIO AYUNTAMIENTO AMPLIACION INSTALACIONES DE LA TERRAZA	0	24.200,00	24.200,00
920	619.00	REMODELACION Y EQUIPAMIENTO EN EL SALON DE PLENOS	0	40.000,00	40.000,00
TOTAL			0	668.813,10	668.813,10

Código Seguro De Verificación	/a+BeVi+SW1B/TR411f0zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:37:25
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code//a+BeVi+SW1B/TR411f0zQ==		





B) Suplementos de crédito:

Aplicación		Descripción	Créditos anteriores	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Prog	Económica				
132	623.00	CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	45.000,000	44.494,25	89.494,25
171	619.00	INFRAESTRUCTURAS PARQUES EN TIJOLA	161.951,62	40.000,00	201.951,62
1532	609.02	OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PASO PEATONAL	30.000,000	11.951,17	41.951,17
		TOTAL	236.951,62	96.445,42	333.397,04

QUINTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	765.258,52
	TOTAL INGRESOS	765.258,52

Código Seguro De Verificación	/a+BeVi+SW1B/TR411f0zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:37:25
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code//a+BeVi+SW1B/TR411f0zQ==		





SEXTO.- El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2020 asciende a la cantidad de 3.330.620,71 €, habiéndose dispuesto ya de un importe total de 1.332.390,56 euros, para la financiación de los expedientes de modificación de créditos 01 y 02/2021, **la cantidad restante de remanente de tesorería disponible para gastos generales es de 1.998.230,15 euros**, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

SÉPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Código Seguro De Verificación	/a+BeVi+SW1B/TR411f0zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:37:25
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code//a+BeVi+SW1B/TR411f0zQ==		





Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable

El Secretario-Interventor

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	/a+BeVi+SW1B/TR411f0zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:37:25
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code//a+BeVi+SW1B/TR411f0zQ==		





Expediente nº: 2021/092421/005-902/00001

Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidades Créditos Extraordinarios y suplemento de créditos Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	LPlJo7vzQGpf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	23/04/2021 14:37:32
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LPlJo7vzQGpf/RXmWs3PJw==		





Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto**. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Código Seguro De Verificación	LPlJo7vzQGpf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:37:32
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LPlJo7vzQGpf/RXmWs3PJw==		





Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales^[1].
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto

1. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

Código Seguro De Verificación	LPlJo7vzQGpf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	23/04/2021 14:37:32
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LPlJo7vzQGpf/RXmWs3PJw==		





Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento

QUINTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de

Código Seguro De Verificación	LPlJo7vzQGpf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:37:32
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LPlJo7vzQGpf/RXmWs3PJw==		



financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

	Derechos Reconocidos 2020	Recaudación 2020			AJUSTE	
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo
Impuestos Directos	1.207.536,52	1.008.201,41	173.176,78	1.181.378,19	-26.158,33	
Impuestos indirectos	810.253,92	809.647,82	0	809.647,82	-606,10	
Tasas y otros ingresos	757.398,24	745.413,37	12.412,06	757.825,43	+427,19	
Total	2.775.188,68	2.563.262,60	185.588,84	2.748.851,44	-26.337,24	
Ajuste					-26.337,24	

Código Seguro De Verificación	LPlJo7vzQGpf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	23/04/2021 14:37:32
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LPlJo7vzQGpf/RXmWs3PJw==		





Ajuste negativo (-): El ajuste **es negativo** por un importe de **26.337,24 euros**, ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos en el ejercicio anterior, es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), por tanto supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste 2.- Se realiza un ajuste positivo por la ejecución sobre el presupuesto inicial (prorrogado del año 2020), como la media de los tres últimos ejercicios, se obtiene mediante la fórmula siguiente:

(CREDITOS DEFINITIVOS- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)X100
CREDITOS DEFINITIVOS

MEDIA DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020				
Capítulos	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	MEDIA
	CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	3,87	2,87	5,98
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	7,51	16,64	12,75	12,30
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	26,26	61,15	44,37	43,92
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	2,76	5,33	11,32	6,47
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	100,00	100	100	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	66,70	83,16	53,08	67,64
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	70,65	100	0	56,88

El cálculo se ha realizado para cada uno de los capítulos, conforme a la media de los tres ejercicios anteriores.

Prórroga de Gastos del Ejercicio – 2020 para el año 2021			
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2021	INEJECUCION	MEDIA % 3 AÑOS ANTERIORES
	C. Iniciales		
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	2.546.097,99	107.954,55	4,24
CAPITULO II COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.135.055,80	139.611,86	12,30
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	600,00	263,52	43,92
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	92.700,00	5.997,69	6,47
TOTAL INEJECUCION		253.827,62	

Código Seguro De Verificación	LPlJo7vzQGpf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:37:32
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LPlJo7vzQGpf/RXmWs3PJw==		





Ajuste 3- Se realiza un **ajuste positivo**, correspondiente a la incorporación de remanentes afectados del ejercicio 2020 por la cantidad de **382.421,54 €** cuya financiación proviene de derechos reconocidos en el ejercicio 2020.

Ajuste 4- Se realiza un **ajuste positivo**, correspondiente a la incorporación de remanentes de las inversiones financieramente sostenibles iniciadas en 2019, cuyo gasto se encuentra comprometido y adjudicado y ejecutándose al finalizar el ejercicio 2020 por la cantidad de **295.970,44 €**

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación nº 03/2021 del presupuesto del ejercicio 2021, de Ayuntamiento de Tíjola, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS PRORROGADO	2021
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.206.500,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	43.600,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	200.828,58
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.332.623,02
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	367.329,07
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	4.150.880,67
	PRESUPUESTO DE GASTOS PRORROGADO	2021
+	Capítulo 1: Gastos de personal	2.572.851,58
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.154.281,99
+	Capítulo 3: Gastos financieros	600,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	94.770,68
	Capítulo 6: Inversiones	2.432.020,16
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	6.254.524,41
=	A - B = C) ESTABILIDAD	-2.103.643,74
	D) AJUSTES SEC-95	
	AJUSTE POR INEJECUCION (MEDIA DE AÑOS)	253.827,62

Código Seguro De Verificación	LPlJo7vzQGpf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	23/04/2021 14:37:32
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LPlJo7vzQGpf/RXmWs3PJw==		





ANTERIORES)	
AJUSTES POR RECAUDACION DE INGRESOS	-26.337,24
AJUSTES POR INCORPORACION DE REMANENTES AFECTADOS	382.421,54
AJUSTE POR INCORPORACION DE I.F.S. DE 2019 AUTORIZADAS Y NO EJECUTADAS EN 2020	295.970,44
C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	-1.197.761,38

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa:

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son insuficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, por un importe de -1.197.761,38 euros, lo que representa una situación de **déficit** presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, esta Entidad presenta **necesidad de financiación de 1.197.761,38 euros** de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Con carácter excepcional, y de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de Octubre de 2020 refrendado por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados de 20 de Octubre de 2020, están **suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021.**

Esta situación atípica ha permitido la utilización del remanente de tesorería, según se ha manifestado en el informe de intervención.

Código Seguro De Verificación	LPlJo7vzQGpf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	23/04/2021 14:37:32
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LPlJo7vzQGpf/RXmWs3PJw==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, no siendo obligatorio su cumplimiento para el ejercicio 2020 y 2021, y no poniendo en peligro la situación de la tesorería municipal, dado que el remanente de tesorería existente es bastante superior a la cantidad que se va a utilizar y los fondos líquidos existentes lo permiten.

El Secretario-Interventor
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	LPlJo7vzQGpf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:37:32
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LPlJo7vzQGpf/RXmWs3PJw==		



Expediente n.º: 2021/092421/005-902/00001

Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidades Créditos Extraordinarios y suplemento de créditos Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos n.º **03/2021**, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y otros para los que el crédito existente es insuficiente y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

SEGUNDO. Con fecha **23 de abril de 2021**, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban las modalidades de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha **23 de abril de 2021**, se emitió informe de Secretaría

Código Seguro De Verificación	i9cqnHqpxGZcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:37:28
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i9cqnHqpxGZcej234ncfGQ==		



sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha **23 de abril de 2021**, se emitió informe de Intervención por el que se informó **favorablemente** la propuesta de Alcaldía y, con fecha **23 de abril de 2021**, se elaboró Informe Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.^a

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

^a La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que

Código Seguro De Verificación	i9cqnHqpxGZcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:37:28
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i9cqnHqpxGZcej234ncfGQ==		





— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Bases de ejecución del Presupuesto.

Acuerdo de Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020 y Acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 de Octubre de 2020 por el que quedan suspendidos en 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla del gasto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

Código Seguro De Verificación	i9cqnHqpxGZcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	23/04/2021 14:37:28
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i9cqnHqpxGZcej234ncfGQ==		





INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 03/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

A) Créditos extraordinarios

Código Seguro De Verificación	i9cqnHqpxGZcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:37:28
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i9cqnHqpxGZcej234ncfGQ==		





Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Prog	Económica				
1522	609.09	TERMINACION DE CASAS RURALES ENCIMA DE LA FUENSANTA	0	35.997,50	35.997,50
1522	609.10	OBRA TERRADO DE LAS CASAS RURALES DE HIGUERAL	0	20.158,60	20.158,60
1522	619.00	OBRA REMODELACION DEL EDIFICIO DE LA CALLE JORQUERA	0	39.325,00	39.325,00
1522	619.01	OBRA REMODELACION EDIFICIO C/ GARCILASO DE LA VEGA	0	20.000,00	20.000,00
1531	600.00	ACCESO A NUCLEOS DE POBLACION. ADQUISICION DE TERRENOS	0	6.000,00	6.000,00
1532	60901	APARCAMIENTO Y P'LAZA COLINDANTES AL AYUNTAMIENTO	0	94.440,00	94.440,00
1532	609.05	INSTALACION DE BARANDA EN CAMINO REAL VIEJO	0	12.342,00	12.342,00
1532	619.00	OBRAS PFEA APORTACION MUNICIPAL	0	18.000,00	18.000,00
1532	61904	INFRAESTRUCTURAS URBANAS, PAVIMENTACION Y EQUIPAMIENTO DE VIAS PUBLICAS Y CAMINOS	0	135.000,00	135.000,00
164	622.00	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS.CONSTRUCCION DE TANATORIO EN HIGUERAL	0	57.000,00	57.000,00
165	609.00	INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO VARIOS CAMINOS	0	120.000,00	120.000,00
171	600.00	ADQUISICION DE TERRENOS PARA PARQUE EN HIGUERAL	0	12.000,00	12.000,00
342	609.01	PISTAS DEPORTIVAS EN NUEVAS INSTALACIONES (PROYECTOS)	0	18.350,00	18.350,00
441	609.00	TRANSPORTE DE VIAJEROS. ACONDICIONAMIENTO ZONA PARADA DE BUS	0	16.000,00	16.000,00
920	622.00	EDIFICIO AYUNTAMIENTO AMPLIACION INSTALACIONES DE LA TERRAZA	0	24.200,00	24.200,00
920	619.00	REMODELACION Y EQUIPAMIENTO EN EL SALON DE PLENOS	0	40.000,00	40.000,00
		TOTAL	0	668.813,10	668.813,10

Código Seguro De Verificación	i9cqnhqpxGZcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:37:28
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i9cqnhqpxGZcej234ncfGQ==		





B) Suplementos de crédito:

Aplicación		Descripción	Créditos anteriores	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Prog	Económica				
132	623.00	CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	45.000,000	44.494,25	89.494,25
171	619.00	INFRAESTRUCTURAS PARQUES EN TIJOLA	161.951,62	40.000,00	201.951,62
1532	609.02	OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PASO PEATONAL	30.000,000	11.951,17	41.951,17
		TOTAL	236.951,62	96.445,42	333.397,04

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	765.258,52
	TOTAL INGRESOS	765.258,52

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	i9cqnhqpxGZcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:37:28
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i9cqnhqpxGZcej234ncfGQ==		





a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de la modalidad de crédito extraordinario que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) La insuficiencia del crédito destinado a esa finalidad específica en el estado de gastos del Presupuesto, en el caso de la modalidad de suplemento de crédito que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

El Secretario-Interventor

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	i9cqnhqpxGZcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/04/2021 14:37:28
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i9cqnhqpxGZcej234ncfGQ==		





Expediente nº: 2021/092411/950-024/00004

Dictamen Comisión De Economía, Hacienda Y Empleo

Procedimiento: CONVOCATORIA SESIONES COMISIONES INFORMATIVAS (950-024)

DICTAMEN COMISIÓN DE ECONOMIA, HACIENDA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021

Reunidos los miembros de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Empleo Comercio y Turismo en fecha 29 de abril de 2021, a las 19.00 horas terminando a las 20.30 horas a la que asisten: D. José Juan Martínez Pérez, D. Mario Padilla Maldonado, D. Adolfo Gonzalo Guiard Jordá, D. Juan Luis Galera Pozo en sustitución de D^a. M^a Isabel Tapia Lázaro, D. Antonio Berruezo Azor y D. José Francisco Carreño Berruezo en sustitución de D^a Lourdes Sáchez Garrido, tras deliberación al efecto, **DICTAMINAN:**

PRIMERO.- APROBACION, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2021 EN LA MODALIDADES DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPEDIENTE N°: 2021/092421/005-902/00001

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o el existente es insuficiente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que con fecha **23 de abril de 2021**, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban las modalidades de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha **23 de abril de 2021**, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha **23 de abril de 2021**, se emitió informe de Intervención por el que se informó **favorablemente** la propuesta de Alcaldía y, con fecha **23 de abril de 2021**, se elaboró Informe Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha **23 de abril de 2021**, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Empleo Comercio y Turismo por unanimidad de sus concejales presentes propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 03/2021, en la modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	IDRILYjheqROwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	30/04/2021 16:58:19
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	30/04/2021 13:42:34
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IDRILYjheqROwKk+04PeUQ==		





Altas en aplicaciones de gastos

A) Créditos extraordinarios

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Prog	Económica				
1522	609.09	TERMINACION DE CASAS RURALES ENCIMA DE LA FUENSANTA	0	35.997,50	35.997,50
1522	609.10	OBRA TERRADO DE LAS CASAS RURALES DE HIGUERAL	0	20.158,60	20.158,60
1522	619.00	OBRA REMODELACION DEL EDIFICIO DE LA CALLE JORQUERA	0	39.325,00	39.325,00
1522	619.01	OBRA REMODELACION EDIFICIO C/ GARCILASO DE LA VEGA	0	20.000,00	20.000,00
1531	600.00	ACCESO A NUCLEOS DE POBLACION. ADQUISICION DE TERRENOS	0	6.000,00	6.000,00
1532	60901	APARCAMIENTO Y P'LAZA COLINDANTES AL AYUNTAMIENTO	0	94.440,00	94.440,00
1532	609.05	INSTALACION DE BARANDA EN CAMINO REAL VIEJO	0	12.342,00	12.342,00
1532	619.00	OBRAS PFEA APORTACION MUNICIPAL	0	18.000,00	18.000,00
1532	61904	INFRAESTRUCTURAS URBANAS, PAVIMENTACION Y EQUIPAMIENTO DE VIAS PUBLICAS Y CAMINOS	0	135.000,00	135.000,00
164	622.00	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS.CONSTRUCCION DE TANATORIO EN HIGUERAL	0	57.000,00	57.000,00
165	609.00	INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO VARIOS CAMINOS	0	120.000,00	120.000,00
171	600.00	ADQUISICION DE TERRENOS PARA PARQUE EN HIGUERAL	0	12.000,00	12.000,00
342	609.01	PISTAS DEPORTIVAS EN NUEVAS INSTALACIONES (PROYECTOS)	0	18.350,00	18.350,00
441	609.00	TRANSPORTE DE VIAJEROS. ACONDICIONAMIENTO ZONA PARADA DE BUS	0	16.000,00	16.000,00
920	622.00	EDIFICIO AYUNTAMIENTO AMPLIACION INSTALACIONES DE LA TERRAZA	0	24.200,00	24.200,00
920	619.00	REMODELACION Y EQUIPAMIENTO EN EL SALON DE PLENOS	0	40.000,00	40.000,00
TOTAL			0	668.813,10	668.813,10

Código Seguro De Verificación	IDRILYjheqROwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	30/04/2021 16:58:19
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IDRILYjheqROwKk+04PeUQ==		





B) Suplementos de crédito:

Aplicación		Descripción	Créditos anteriores	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Prog	Económica				
132	623.00	CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	45.000,000	44.494,25	89.494,25
171	619.00	INFRAESTRUCTURAS PARQUES EN TIJOLA	161.951,62	40.000,00	201.951,62
1532	609.02	OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PASO PEATONAL	30.000,000	11.951,17	41.951,17
		TOTAL	236.951,62	96.445,42	333.397,04

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	765.258,52
	TOTAL INGRESOS	765.258,52

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de la modalidad de crédito extraordinario que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) La insuficiencia del crédito destinado a esa finalidad específica en el estado de gastos del Presupuesto, en el caso de la modalidad de suplemento de crédito que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado

Código Seguro De Verificación	IDRILYjheqROwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	30/04/2021 16:58:19
Observaciones		Firmado	30/04/2021 13:42:34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IDRILYjheqROwKk+04PeUQ==		Página 3/19



reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 2021

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha **23 de Abril de 2021**

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha **29 de abril de 2021** del que se desprende que la situación es de **superávit** y que **se si cumple la regla del gasto**, realizado este informe a efectos informativos, no surtiendo ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla del gasto suspendidos.

Tras la deliberación de los Sres. miembros de esta la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Empleo Comercio y Turismo por unanimidad de sus concejales presentes propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACION	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.465.575,16
	1.1. OPERACIONES CORRIENTES	4.549.134,50
1	GASTOS DE PERSONAL	2.654.442,16
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.758.142,34
3	GASTOS FINANCIEROS	600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	135.950,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	1.916.440,66
6	INVERSIONES REALES	1.916.440,66
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	29.424,84

Código Seguro De Verificación	IDR1LYjheqROwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	30/04/2021 16:58:19
Observaciones		Firmado	30/04/2021 13:42:34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IDR1LYjheqROwKk+04PeUQ==		Página 4/19





8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	23.424,84
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.495.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACION	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.559.000,00
	1.1. OPERACIONES CORRIENTES	4.935.030,13
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.226.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	38.600,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	389.717,53
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.950.580,30
5	INGRESOS PATRIMONIALES	329.632,30
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	1.623.969,87
6	ENAJENACION DE INVERSIONES	90.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.533.969,87
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	6.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	6.565.000,00

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Andalucía.

TERCERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE ACUERDO DE DELGACIÓN EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA(IIVTNU)

Al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Código Seguro De Verificación	IDRILYjheqROwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	30/04/2021 16:58:19 30/04/2021 13:42:34
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IDRILYjheqROwKk+04PeUQ==		





Haciendas Locales, el Ayuntamiento ha considerado oportuno delegar en la Diputación Provincial de Almería, las facultades de gestión tributaria, recaudatoria y la Inspección del IIVTNU, con el alcance y contenido siguientes:

1. OBJETO DE LA DELEGACIÓN:

La gestión tributaria, recaudatoria (en voluntaria y en ejecutiva) y la Inspección del IIVTNU

2. CONTENIDO DE LA DELEGACIÓN:

Abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión, inspección y recaudación del IIVTNU, de acuerdo con la legislación aplicable, y en particular:

- a) Aprobación de liquidaciones por ingreso directo y notificación de las mismas.
- b) Reconocimiento de exenciones y bonificaciones.
- c) Emisión de documentos cobratorios.
- d) Recaudación del IIVTNU tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- e) Expedir relaciones de deudores individuales o colectivas. Dictar las providencias de apremio y resolver los recursos interpuestos contra las mismas.
- f) Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.
- g) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.
- h) Realización de actuaciones derivadas del procedimiento de apremio (dictar diligencias de embargo y resolver los recursos interpuestos contra las mismas, derivaciones de responsabilidad, declaración de créditos incobrables, tercerías, subastas, etc.)
- i) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y, establecer los límites de la colaboración.
- j) Revisión en vía administrativa de los actos dictados en el ejercicio de las funciones delegadas.
- k) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- l) Información y asistencia al contribuyente.
- m) Descarga, a través de la plataforma ANCERT, de los índices notariales comprensivos de los documentos que contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible, realizar los requerimientos a que hubiera lugar.
- n) La representación y defensa ante los Juzgados y Tribunales de cualquier recurso o reclamación interpuesto frente o en relación a los actos de gestión, recaudación o inspección derivados de este impuesto.

3. CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN:

1. La Diputación Provincial de Almería ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias u Organismo especializado que le sustituya.

2. Para el ejercicio de las facultades delegadas, la Diputación Provincial de Almería se atendrá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de

Código Seguro De Verificación	IDRILYjheqROwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	30/04/2021 16:58:19
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IDRILYjheqROwKk+04PeUQ==		



diciembre, General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

En todo caso, las condiciones de las delegaciones efectuadas por este Ayuntamiento en materia de inspección, gestión, liquidación y recaudación del IIVTNU, en la Diputación Provincial de Almería, se someterán en todos sus aspectos materiales, funcionales, económicos y jurídicos al Reglamento general de los Servicios de Inspección, Gestión, Liquidación y Recaudación de Tributos de la Diputación provincial de Almería, (teniendo una vigencia mínima de cuatro ejercicios presupuestarios art.27 del citado Reglamento) así como al resto de la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Por el ejercicio de las facultades delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Almería percibirá las tasas o compensaciones económicas previstas en la Ordenanza Fiscal Provincial aprobada y vigente en cada momento, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de gestión, inspección y recaudación tributaria. Los importes de dichas tasas o compensaciones económicas serán retenidos por la Diputación Provincial de las entregas y liquidaciones correspondientes a la recaudación obtenida que se realicen a la Entidad Local.

4. Las devoluciones de ingresos indebidos que se produzcan conllevarán, en su caso, las deducciones de las liquidaciones que deban rendirse a la Entidad Local. Dichas liquidaciones comprenderán el importe total de la cantidad devuelta, por los distintos conceptos, entre otros, por principal, recargos, intereses de demora y las costas de todo tipo, incluyendo los de devolución de avales según la normativa de aplicación.

5. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas e lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, para el ejercicio de las facultades delegadas, el Ayuntamiento de Tíjola remitirá a la Diputación de Almería los datos personales de los contribuyentes que, a fecha de esta delegación, consten en sus ficheros.

Para el cumplimiento de las prestaciones derivadas de esta delegación, la Diputación de Almería, responsable del tratamiento, pone a disposición del Ayuntamiento de Tíjola la información que se describe en la actividad de tratamiento “Tributos y recursos de derecho público”, incluida en el “Registro de Actividad del Tratamiento” de la Diputación de Almería, (Resolución de Presidencia núm. 561, de 14 de marzo de 2019) y cuya finalidad de tratamiento es la siguiente:

“Gestión de los tributos, la recaudación e inspección de los tributos y recursos de derecho público de las Haciendas Locales, Provincial y Autonómica que hayan delegado en la Diputación”.

Código Seguro De Verificación	IDRILYjheqROwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	30/04/2021 16:58:19
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	30/04/2021 13:42:34
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IDRILYjheqROwKk+04PeUQ==		





Para más información sobre el tratamiento de datos personales que la Diputación de Almería realizará y de las garantías que ofrece a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos puede consultarse la página web de la entidad provincial, apartado privacidad, “Registro de Actividades de tratamiento”.

En base a la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD, en la que se deberán aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y dado que esta delegación afecta a sistemas de información y/o servicios prestados a través de medios electrónicos, además con tratamiento de datos personales, estos sistemas se encuentran actualmente categorizados con nivel MEDIO, correspondiéndoles las medidas de seguridad recogidas en el Anexo I del ENS.

Visto el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se requiere mayoría absoluta para la adopción de acuerdos en materia de transferencia de funciones a otras Administraciones públicas.

Visto, finalmente, todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Empleo Comercio y Turismo por unanimidad de sus concejales presentes propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

1º. Delegar en la Diputación de Almería las facultades de gestión tributaria, recaudatoria y la inspección del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), en los términos establecidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

2º. Publicar el extracto del presente acuerdo en el BOP de Almería y en el BOJA, a los efectos previstos en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º. Remitir el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Almería (Servicio de Administración Tributaria).

CUARTO.- DAR CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO EJERCICIO 2020

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Informe resumen anual sobre el control interno del ejercicio 2020 del tenor literal siguiente:

**“Expediente nº: 2021/092421/005-986/00001
Informe control interno del año 2020**

Código Seguro De Verificación	IDRILYjheqROwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado Firmado	30/04/2021 16:58:19 30/04/2021 13:42:34
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IDRILYjheqROwKk+04PeUQ==		





INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO
EJERCICIO 2020
AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el informe sobre el control financiero del **ejercicio 2020**.

1.- INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Tíjola, el cual no tiene entes dependientes.

SEGUNDA. La normativa en base a la cual se elabora este informe es la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local

Código Seguro De Verificación	IDRILYjheqROwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	30/04/2021 16:58:19 30/04/2021 13:42:34
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IDRILYjheqROwKk+04PeUQ==		





TERCERA. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización plena en el caso de los gastos, y previa y posterior en el caso de los ingresos conforme al Real Decreto 424/2017.

CUARTA. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario conforme a lo establecido en el título V del Real Decreto 424/2017.

QUINTA. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

*** El control financiero permanente, que tiene por objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental, y que se ejercerá con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en la normativa aplicable, debe de aprobarse un plan anual de control financiero.**

*El control financiero permanente se viene ejerciendo con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en la normativa aplicable que requieren informe de la intervención: aplicación del superavit, informes de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, informes sobre morosidad, informes sobre cumplimiento de la inversiones financieramente sostenibles, informes sobre el presupuesto general y sus modificaciones presupuestarias, liquidación, cuenta general, etc.

*La Auditoría Pública, no se hace, debido a que el Ayuntamiento de Tíjola no tiene organismos autónomos, sociedades municipales, entidades públicas empresariales, fundaciones o consorcios.

2.-ALCANCE DEL INFORME

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2020, cabe recoger la siguiente valoración de resultados que incluyen los aspectos que resultan más significativos respecto del control interno de la Entidad Local, por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración y está basado en los informes que a lo largo del ejercicio se han emitido tanto en el desempeño de la función interventora, como en la ejecución de las actuaciones de control financiero permanente:

A. Ingresos:

Código Seguro De Verificación	IDRILYjheqROwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado Firmado	30/04/2021 16:58:19 30/04/2021 13:42:34
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IDRILYjheqROwKk+04PeUQ==		





Control previo

El control interno en materia de ingresos se realiza con carácter general a través del ejercicio de la función interventora, es decir mediante fiscalización previa a la adopción del acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 del TRLHL.

Resultado

Se han realizado 3 informes de intervención de resultado favorable a efectos de fiscalizar 3 expedientes de devolución de ingresos indebidos.

Control posterior

Conforme a las bases de ejecución del presupuesto de esta entidad para el ejercicio 2020, la fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero.

Resultado

El resultado es de cumplimiento generalizado de la legalidad vigente en materia de ingresos.

B. Gastos

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido los siguientes **informes de fiscalización**:

Estado de los informes	Número
Fiscalizado de conformidad	343
Fase A	50
Fase D	45
Fase O	10
Fase AD	197
Fase ADO	41
Fiscalizado con reparos (Expedientes)	24
Fiscalizado con discrepancia no resuelta	0

Siendo los motivos de cada uno de los reparos, el recogido en el siguiente cuadro:

Nº DE NOTAS DE REPARO	MOTIVO
78	OMISION DE TRAMITES, AUSENCIA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION EN CONTRATOS MENORES

C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados:

Código Seguro De Verificación	IDR1LYjheqROwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	30/04/2021 16:58:19
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IDR1LYjheqROwKk+04PeUQ==		





En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se han dado cuenta al Pleno de las **Resoluciones** adoptadas por el Alcalde de la Entidad contrarias a los reparos efectuados por la Intervención:

EXP	Nº RESOLUCION	FECHA	CONTENIDO DE LA NOTA DE REPARO	EFECTO
2020/092420/005-970/00002	73	06/02/2020	SUMINISTRO ELECTRICO	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00002	73	06/02/2020	SERVICIO DE TELEFONIA	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00002	73	06/02/2020	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00009	104	24/02/2020	SUMINISTRO ELECTRICO	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00009	104	24/02/2020	SERVICIO DE TELEFONIA	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00009	104	24/02/2020	SERVICIO DE PUBLICIDAD	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00009	104	24/02/2020	SEGUROS	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00011	118	27/02/2020	SUMINISTRO ELECTRICO	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00011	118	27/02/2020	SEGUROS	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00019	197	27/03/2020	SUMINISTRO ELECTRICO	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00019	197	27/03/2020	SERVICIO DE TELEFONIA	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00025	236	28/04/2020	SUMINISTRO ELECTRICO	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00025	236	28/04/2020	SERVICIO DE TELEFONIA	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00034	294	01/06/2020	SUMINISTRO ELECTRICO	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00034	294	01/06/2020	SERVICIO DE TELEFONIA	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00037	340	26/06/2020	SUMINISTRO ELECTRICO	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00037	340	26/06/2020	SEGUROS	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00037	340	26/06/2020	SERVICIO DE TELEFONIA	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00037	340	26/06/2020	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00048	438	06/08/2020	SERVICIO DE TELEFONIA	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00048	438	06/08/2020	SEGUROS	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00048	438	06/08/2020	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00048	438	06/08/2020	SUMINISTRO ELECTRICO	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00053	470	28/08/2020	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00053	470	28/08/2020	SEGUROS	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00053	470	28/08/2020	SUMINISTRO ELECTRICO	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00056	511	23/09/2020	SUMINISTRO ELECTRICO	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00056	511	23/09/2020	SERVICIO DE TELEFONIA	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00056	511	23/09/2020	SEGUROS	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00064	617	10/11/2020	SERVICIO DE TELEFONIA	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00064	617	10/11/2020	SUMINISTRO ELÉCTRICO	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00064	617	10/11/2020	SEGUROS	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00071	723	22/12/2020	SUMINISTRO ELECTRICO	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00071	723	22/12/2020	SERVICIO DE TELEFONIA	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00071	723	22/12/2020	SEGUROS	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00071	723	22/12/2020	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00004	63	03/02/2020	SUMINISTRO ELECTRICO	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00004	63	03/02/2020	MANTENIMIENTO DE	SUSPENSIVO

Código Seguro De Verificación	IDR1LYjheqROwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	30/04/2021 16:58:19
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IDR1LYjheqROwKk+04PeUQ==		





			INSTALACIONES ELÉCTRICAS	
2020/092421/005-970/00004	63	03/02/2020	CLINICA DE REABILITACION	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00004	63	03/02/2020	PROFESIONAL: MARIA TRINIDAD JIMENEZ	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00012	135	05/03/2020	SUMINISTRO ELECTRICO	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00012	135	05/03/2020	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00012	135	05/03/2020	CLINICA DE REABILITACION	SUSPENSIVO
2020/092421/005-970/00012	135	05/03/2020	PROFESIONAL: MARIA TRINIDAD JIMENEZ	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00022	204	30/03/2020	SUMINISTRO ELECTRICO	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00022	204	30/03/2020	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00022	204	30/03/2020	CLINICA DE REABILITACION	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00022	204	30/03/2020	PROFESIONAL: MARIA TRINIDAD JIMENEZ	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00026	247	30/04/2020	SUMINISTRO ELECTRICO	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00026	247	30/04/2020	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00026	247	30/04/2020	CLINICA DE REABILITACION	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00026	247	30/04/2020	PROFESIONAL: MARIA TRINIDAD JIMENEZ	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00040	336	25/06/2020	SUMINISTRO ELECTRICO	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00040	336	25/06/2020	CLINICA DE REABILITACION	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00040	336	25/06/2020	PROFESIONAL: MARIA TRINIDAD JIMENEZ	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00030	289	29/05/2020	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00030	289	29/05/2020	CLINICA DE REABILITACION	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00045	420	30/07/2020	SUMINISTRO ELECTRICO	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00045	420	30/07/2020	SUMINISTRO ELECTRICO	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00045	420	30/07/2020	CLINICA DE REABILITACION	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00045	420	30/07/2020	PROFESIONAL: MARIA TRINIDAD JIMENEZ	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00045	420	30/07/2020	AMPLIACION DE POLIZA SEGUROS	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00050	483	02/09/2020	SUMINISTRO ELECTRICO	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00050	483	02/09/2020	CLINICA DE REABILITACION	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00050	483	02/09/2020	PROFESIONAL: MARIA TRINIDAD JIMENEZ	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00058	518	28/09/2020	CLINICA DE REABILITACION	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00058	518	28/09/2020	PROFESIONAL: MARIA TRINIDAD JIMENEZ	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00058	518	28/09/2020	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00058	518	28/09/2020	SUMINISTRO ELECTRICO	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00062	606	30/10/2020	CLINICA DE REABILITACION	SUSPENSIVO

Código Seguro De Verificación	IDRILYjheqROwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	30/04/2021 16:58:19
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IDRILYjheqROwKk+04PeUQ==		





2020/092420/005-970/00062	606	30/10/2020	PROFESIONAL: MARIA TRINIDAD JIMENEZ	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00062	606	30/10/2020	SUMINISTRO ELECTRICO	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00066	659	30/11/2020	CLINICA DE REABILITACION	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00066	659	30/11/2020	PROFESIONAL: MARIA TRINIDAD JIMENEZ	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00066	659	30/11/2020	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00066	659	30/11/2020	SUMINISTRO ELECTRICO	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00075	750	30/12/2020	CLINICA DE REABILITACION	SUSPENSIVO
2020/092420/005-970/00075	750	30/12/2020	PROFESIONAL: MARIA TRINIDAD JIMENEZ	SUSPENSIVO

D. Actos con omisión de la función interventora:

En relación a la preceptiva fiscalización o intervención previa, en el ejercicio de la expresada función interventora, no se han encontrado expedientes en los que se haya omitido la función interventora.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

Durante el ejercicio 2020 se han realizado actuaciones de control permanente con carácter previo a la adopción de los respectivos acuerdos por derivarse de una obligación legal recogida en la normativa presupuestaria y reguladora de la gestión económica del sector público local, o por haberse establecido así en determinados acuerdos municipales.

En el ejercicio del expresado control en su modalidad de control financiero permanente, se han emitido los siguientes informes:

Materia	Denominación de la actuación/actuaciones	Resultado	Número
PERSONAL	Creación de bolsas de empleo	Desfavorable	9
	Contratación de personal	Favorable	18
	Nóminas	Favorable	12
SUBVENCIONES	Concesión directa de subvenciones	Favorable	14
		Desfavorable	1
GESTION ECONOMICO-FINANCIERA	Adquisición de terrenos	Favorable	2
		Condicionado	1
ASUNTOS SOCIALES	Concesión de ayudas emergencia social	Favorable	1
GESTION DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	-Aprobación de presupuesto general -Aprobación de 22 modificaciones presupuestarias -Aprobación liquidación del presupuesto de 2019 -Aprobación de la cuenta general de 2019 -Informes de evaluación, informes de remisión de información trimestral, informes del periodo medio de pago e informes del cumplimiento de la morosidad. -Aprobación de líneas fundamentales del presupuesto -Aprobación de de plan presupuestario 2021-2023	Favorable	50

Código Seguro De Verificación	IDR1LYjheqROwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	30/04/2021 16:58:19
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	30/04/2021 13:42:34
Url De Verificación	Página		14/19
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IDR1LYjheqROwKk+04PeUQ==		





Al no tener aprobado un Plan Anual de Control Financiero por no disponer de los medios personales y materiales suficientes en la intervención municipal no se han elaborado informes concretos y específicos en ejecución del mismo. Dicho Plan está previsto que se aprobará en este ejercicio de 2021 teniendo en cuenta el resultado del control financiero llevado a cabo en el ejercicio de 2020.

TERCERA. Auditoría Pública

Al no tener el Ayuntamiento de Tíjola entes dependientes, no procede la auditoría pública.

CUARTA. Insuficiencia de medios:

La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria se lleva a cabo por el Secretario-Interventor, que a su vez realiza las funciones de Tesorería careciendo de los medios personales y materiales suficientes. El Ayuntamiento de Tíjola carece de un departamento específico en materia de intervención, y de personal de ayuda suficiente que permitan llevar a cabo las funciones atribuidas, que tras la publicación de los reglamentos RD 424/2017 y 124/2018 junto con la entrada en vigor de la Ley 9/2017 se han incrementado de manera muy considerable, lo que junto con la carga de trabajo hacen que la función interventora se vea limitada, por lo que es necesario reforzar el área de intervención con mayores medios técnicos (herramientas informáticas) y de personal cualificado para hacer frente, en los plazos previstos, a la totalidad de las actuaciones encomendadas, de manera eficaz y eficiente.

3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2020, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones a incluir en el Plan de Acción:

Con caracter general podemos concluir que el Ayuntamiento de Tíjola ha alcanzado un grado razonable de confianza en el cumplimiento del marco normativo, en la fiabilidad de la información financiera y en la eficacia y eficiencia de las operaciones económico-financieras que se llevan a efecto.

Los mecanismos de control que se tienen establecidos, al ser un Ayuntamiento pequeño, son efectivos y útiles para la detección de debilidades, desviaciones o deficiencias y así poderles poner coto evitando posibles efectos perniciosos para el interés público.

De los extremos comprobados se observa que los gastos han contado en todo momento con consignación presupuestaria adecuada y suficiente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias y han sido aprobados por el órgano competente, es decir por el Sr. Alcalde al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de los seis millones de euros si bien las anomalías observadas lo han sido por falta de

Código Seguro De Verificación	IDRILYjheqROwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	30/04/2021 16:58:19
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	30/04/2021 13:42:34
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IDRILYjheqROwKk+04PeUQ==		





tramitación del expediente de contratación en servicios o suministros que se vienen prestando año tras año y de forma reiterada: electricidad, telefonía, o de los requisitos del artículo 118 de la LCSP en pequeños suministros etc., todo ello a pesar del esfuerzo que se está llevando acabo para planificar las compras y reforzar el Área de contratación y prueba de ello son la gran cantidad de contratos efectuados en 2020 tal y como se indica en el siguiente cuadro:

PROCEDIMIENTOS	Nº	IMPORTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO	5	130.978,82
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	6	262.872,24
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO	1	804
CONTRATOS MENORES DE SUMINISTRO	69	236.841,00
CONTRATOS MENORES DE SERVICIO	42	179.844,00
CONTRATOS MENORES DE OBRA	10	221.458,00
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO SIN APROBACIÓN PREVIA DEL GASTO	2	2.768
CONTRATO MENOR DE SERVICIO SIN APROBACION PREVIA DEL GASTO	2	4.210
		1.039.776,06

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

El control financiero a lo largo del año 2020 en su modalidad de control financiero permanente se ha limitado a la elaboración de los informes de intervención exigidos en la normativa aplicable.

En el ejercicio de 2021 se realizará un control financiero y de eficacia sobre el servicio de Residencia de la tercera edad “San Sebastián” por la relevancia y peso del mismo dentro del presupuesto municipal documentándolo en un informe escrito que tendrá la estructura, contenido y tramitación fijados en las en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE, expondrá de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control, e indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas.

TERCERA. Auditoría Pública

Al no tener entes dependientes no se han llevado a cabo actuaciones de control financiero ejercido a lo largo del año 2020 por lo que no se recogen conclusiones ni recomendaciones .

4.- DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

Código Seguro De Verificación	IDR1LYjheqR0wKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	30/04/2021 16:58:19
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IDR1LYjheqR0wKk+04PeUQ==		





A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un plan de acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación, son las siguientes:

a) En materia de ingresos:

- Control de los derechos pendientes de cobro y mejora la vía ejecutiva, actuación en colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Almería que tiene encomendada la gestión recaudatoria.
- Depuración de los padrones fiscales.
- Realizar un control financiero y de eficacia sobre el servicio de Residencia de la tercera edad “San Sebastián” por la relevancia y peso del mismo dentro del presupuesto municipal documentándolo en un informe escrito.

b) En materia de Gastos:

- Análisis del gasto tramitado a través de contratos menores con el fin de minimizar el recurso al contrato menor y de los requisitos establecidos en el artículo 118 de la Ley de Contratos.
- Implantación efectiva de la factura electrónica, eliminación del papel.
- Análisis de la contratación de personal, en especial el personal laboral temporal.
- Ausencia de R.P.T. y de convenio colectivo, de programa de control de presencia, informes negativos en bolsas de empleo.
- Análisis y control de las subvenciones. No hay una ordenanza de subvenciones en concurrencia competitiva, todas las subvenciones se otorgan por concesión directa.
- Mejora del sistema informático de gestión que permita una mayor interrelación entre las distintas áreas del Ayuntamiento

c) Control interno de fiscalización previa limitada de requisitos básicos:

*Se estudiará la implantación del modelo de Control Interno de fiscalización previa limitada de requisitos básicos con control financiero posterior en el caso de los gastos y toma de razón en contabilidad para los ingresos.

5.- VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

Desde la aprobación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades locales por los Presidentes de la Corporación no se ha formalizado ningún Plan de Acción, por lo que en modo alguno se puede valorar el correspondiente al ejercicio anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, en el plazo de 3 meses desde la remisión al Pleno de este Informe resumen anual con las conclusiones del control interno, el Alcalde formalizará un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se hayan puesto de manifiesto en el citado informe: medidas correctivas a implantar, los responsables de su aplicación y calendario.

Código Seguro De Verificación	IDRILYjheqROwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	30/04/2021 16:58:19
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IDRILYjheqROwKk+04PeUQ==		





Del presente informe se dará traslado al Alcalde-Presidente para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General de conformidad con lo establecido por el art. 37.2º del RD 427/2017.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo.....”

QUINTO.-APROBAR LA MODIFICACIÓN REALIZADA EN LA SOLICITUD DE ACTUACIONES EN PLANES PROVINCIALES 2020-2023

En relación a los Planes Provinciales 2020-2023, Expediente nº 2019/092430/710-625/00001, se solicitó por este Ayuntamiento a la Diputación Provincial de Almería, la siguiente relación de actuaciones que fueron ratificadas por Acuerdo de Pleno de fecha 11 de marzo de 2020:

ACTUACIONES SOLICITADAS	SENDA FINANCIERA				TOTAL POR ACTUACION
	2020	2021	2022	2023	
Actuación nº 1: APARCAMIENTO Y PLAZA	500.000,00				500.000,00
Actuación nº 2: TANATORIO	170.000,00				170.000,00
Actuación nº 3: ALMACÉN JUNTO GUARDERIA (Fase 1 gimnasio)		334.800,00			334.800,00
TOTAL POR ANUALIDAD	670.000,00	334.800,00			1.004.800,00

Visto que una vez realizado por el equipo técnico redactor el análisis, y conforme a los datos aportados por los diversos estudios realizados, se nos notifica que el presupuesto real difiere en las cantidades inicialmente estimadas, todo ello conforme a la información facilitada por los técnicos redactores.

Visto que se considera conveniente modificar los presupuestos estimados en la solicitud inicial así como reducir el número de actuaciones para poder adaptarlos a la cantidad asignada al Ayuntamiento de Tíjola,

Visto cuanto antecede, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Empleo Comercio y Turismo, la Corporación por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación presentada de los presupuestos estimados en la solicitud inicial así como reducir el número de actuaciones para poder adaptarlos a la cantidad asignada al Ayuntamiento de Tíjola, que queda como sigue:

Código Seguro De Verificación	IDRILYjheqROwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	30/04/2021 16:58:19 30/04/2021 13:42:34
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IDRILYjheqROwKk+04PeUQ==		





ACTUACIONES SOLICITADAS	SENDA FINANCIERA				TOTAL POR ACTUACION
	2020	2021	2022	2023	
Actuación nº 1: APARCAMIENTO Y PLAZA	500.000,00	314.800,00			814.000,00
Actuación nº 2: TANATORIO	170.000,00	20.000			190.000,00
TOTAL POR ANUALIDAD	670.000,00	334.800,00			1.004.800,00

SEGUNDO.- Remitir el Acuerdo de aprobación a la Excma. Diputación Provincial de Almería.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las 20.30 horas del mismo día y con ella el presente Dictamen de todo lo cual de lo cual como Secretario doy fe.-

El Secretario
D. Francisco Mora Pardo

El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	IDR1LYjheqROwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	30/04/2021 16:58:19 30/04/2021 13:42:34
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IDR1LYjheqROwKk+04PeUQ==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 03/2021 de importe 765.258,52euros en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de Abril de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.tijola.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	yRVolJZk9nywapzyLxWQYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	30/04/2021 09:52:11
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yRVolJZk9nywapzyLxWQYw==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

DON FRANCISCO MORA PARDO, Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tíjola (Almería).-

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que copiado literalmente DICE:

.... “TERCERO.- APROBACION, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2021 EN LA MODALIDADES DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPEDIENTE N°: 2021/092421/005-902/00001

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o el existente es insuficiente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que con fecha **23 de abril de 2021**, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban las modalidades de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha **23 de abril de 2021**, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha **23 de abril de 2021**, se emitió informe de Intervención por el que se informó **favorablemente** la propuesta de Alcaldía y, con fecha **23 de abril de 2021**, se elaboró Informe Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha **23 de abril de 2021**, Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Empleo Comercio y Turismo de fecha 29 de abril de 2021 la Corporación por unanimidad de sus concejales presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 03/2021, en la modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

A) Créditos extraordinarios

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Prog	Económica				
1522	609.09	TERMINACION DE CASAS RURALES ENCIMA DE LA FUENSANTA	0	35.997,50	35.997,50
1522	609.10	OBRA TERRADO DE LAS CASAS RURALES DE HIGUERAL	0	20.158,60	20.158,60
1522	619.00	OBRA REMODELACION DEL EDIFICIO DE LA CALLE JORQUERA	0	39.325,00	39.325,00

Código Seguro De Verificación	9HHmqZYH4REtchKP44A1ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	04/05/2021 12:24:06
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	04/05/2021 10:59:34
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9HHmqZYH4REtchKP44A1ig==		





1522	619.01	OBRA REMODELACION EDIFICIO C/ GARCILASO DE LA VEGA	0	20.000,00	20.000,00
1531	600.00	ACCESO A NUCLEOS DE POBLACION. ADQUISICION DE TERRENOS	0	6.000,00	6.000,00
1532	60901	APARCAMIENTO Y P'LAZA COLINDANTES AL AYUNTAMIENTO	0	94.440,00	94.440,00
1532	609.05	INSTALACION DE BARANDA EN CAMINO REAL VIEJO	0	12.342,00	12.342,00
1532	619.00	OBRAS PFEA APORTACION MUNICIPAL	0	18.000,00	18.000,00
1532	61904	INFRAESTRUCTURAS URBANAS, PAVIMENTACION Y EQUIPAMIENTO DE VIAS PUBLICAS Y CAMINOS	0	135.000,00	135.000,00
164	622.00	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS.CONSTRUCCION DE TANATORIO EN HIGUERAL	0	57.000,00	57.000,00
165	609.00	INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO VARIOS CAMINOS	0	120.000,00	120.000,00
171	600.00	ADQUISICION DE TERRENOS PARA PARQUE EN HIGUERAL	0	12.000,00	12.000,00
342	609.01	PISTAS DEPORTIVAS EN NUEVAS INSTALACIONES (PROYECTOS)	0	18.350,00	18.350,00
441	609.00	TRANSPORTE DE VIAJEROS. ACONDICIONAMIENTO ZONA PARADA DE BUS	0	16.000,00	16.000,00
920	622.00	EDIFICIO AYUNTAMIENTO AMPLIACION INSTALACIONES DE LA TERRAZA	0	24.200,00	24.200,00
920	619.00	REMODELACION Y EQUIPAMIENTO EN EL SALON DE PLENOS	0	40.000,00	40.000,00
TOTAL			0	668.813,10	668.813,10

B) Suplementos de crédito:

Aplicación		Descripción	Créditos anteriores	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Prog	Económica				
132	623.00	CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	45.000,000	44.494,25	89.494,25
171	619.00	INFRAESTRUCTURAS PARQUES EN TIJOLA	161.951,62	40.000,00	201.951,62
1532	609.02	OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PASO PEATONAL	30.000,000	11.951,17	41.951,17
TOTAL			236.951,62	96.445,42	333.397,04

Código Seguro De Verificación	9HHmqZYH4REtchKP44A1ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	04/05/2021 12:24:06
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	04/05/2021 10:59:34
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9HHmqZYH4REtchKP44A1ig==		





Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	765.258,52
	TOTAL INGRESOS	765.258,52

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de la modalidad de crédito extraordinario que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) La insuficiencia del crédito destinado a esa finalidad específica en el estado de gastos del Presupuesto, en el caso de la modalidad de suplemento de crédito que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.....”

Lo que se certifica para que conste y surta efectos donde proceda, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, todo ello de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº
El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez

El Secretario
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	9HHmqZYH4REtchKP44A1ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	04/05/2021 12:24:06	
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	04/05/2021 10:59:34	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9HHmqZYH4REtchKP44A1ig==			



Ayuntamiento de
TÍJOLA

Expediente n.º: 2021/092421/005-902/00001

Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidades Créditos Extraordinarios y suplemento de créditos Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería

CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PRESUPUESTO DE LA MODIFICACION DE CRÉDITOS 03/2021

DON FRANCISCO MORA PARDO, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento

CERTIFICO

Que el Acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación de créditos n.º 03/2021, ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 84, de fecha 5 de mayo de 2021, y durante este plazo se NO se han presentado ninguna alegación.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación, con el V.º B.º del Sr. Alcalde

Vº Bº

EL ALCALDE

D. José Juan Martínez Pérez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	iFPSHm5DZprPECM5eZZLlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	26/05/2021 11:41:18
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	26/05/2021 10:36:12
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iFPSHm5DZprPECM5eZZLlA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ORGANISMO O ENTIDAD QUE ORDENA LA INSERCIÓN:

Entidad AYUNTAMIENTO DE TIJOLA CIF P0409200C

DATOS REFERENTES AL ANUNCIO (SUJETO PASIVO DE LA TASA)¹

Anunciante²:

Nombre AYUNTAMIENTO DE TIJOLA CIF P0409200C
Calle PLAZA DE ESPAÑA, 1
Código Postal 04880 Municipio TIJOLA Provincia ALMERIA

Pagador³:

Nombre AYUNTAMIENTO DE TIJOLA CIF P0409200C
Calle PLAZA DE ESPAÑA, 1
Código Postal 04880 Municipio TIJOLA Provincia ALMERIA

¹ Si no se consignan datos ni del anunciante ni del pagador se entenderá que el sujeto pasivo es el organismo o entidad que ordena la inserción de la publicación.

² Debe cumplimentarse cuando el titular sea distinto del ordenante de la inserción.

³ Debe cumplimentarse cuando sea distinto del anunciante.

DATOS REFERIDOS AL TEXTO A PUBLICAR

Administración Pública AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

Organismo/Órgano Teléfono 950420300

Extracto del Edicto APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITOS 03/2021

Plazo o término en que debe publicarse Norma que así lo exige

Solicita gratuidad en base a Artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo de aprobación del Exto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Norma que regula la gratuidad

Soporte electrónico Si Disket Email (Adjuntar acuse de recibo o impresión de la pantalla de remisión a: registro@dipalme.org)
 No

Publicación Ordinario Urgente asumiendo el pago de la tarifa correspondiente según el Art. 7, Ley 5/2002, de 4 de abril

En TIJOLA a 30 de ABRIL de 2021

Firma de la persona acreditada para ordenar la publicación
(Debe figurar inscrito en el Registro de Autoridades y Funcionarios facultados para la firma de esta inserción)

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (*) responsabilidad de DIPUTACIÓN DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DEL B.O.P. DE ALMERÍA., en base a la legitimación de OBLIGACION LEGAL. [Mas informacion sobre Proteccion de Datos personales](#) en este enlace, en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (*).

NÚMERO TELEFÓNICO: 950420300 - CIF: P0409200C

Área de Personal y Régimen Interior

Negociado de Registro y BOP

C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería
Tel. 950 21 11 30 / 34 – Fax 950 21 11 31
www.dipalme.org - registro@dipalme.org

Código Seguro De Verificación	4uRwIR6PV9s1YJ4t9BYXgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	30/04/2021 09:52:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4uRwIR6PV9s1YJ4t9BYXgA==		



JUSTIFICANTE DE SALIDA EN REGISTRO

En esta misma fecha, se ha efectuado el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO de esta entidad.

DATOS DE LA ENTIDAD

OFICINA: REGISTRO GENERAL

REGISTRADO POR: MARIA DEL CARMEN MARTINEZ

DATOS DEL ASIENTO

AÑO: 2021

NÚMERO: 1368

FECHA ASIENTO: 30/04/2021 12:37:18

DATOS DEL DOCUMENTO

FECHA DOCUMENTO: 30/04/2021

NÚMERO PÁGINAS:

ASUNTO: Contabilidad

CLASE: SOLICITUD

EXPEDIENTE: 2021/092421/005-902/00001

RESUMEN: SOLICITUD DE PUBLICACION EDICTO DE APROBACION DE MODIFICACION DE CREDITOS 03/2021

PROCEDENCIA

ÓRGANO: SERVICIO DE INTERVENCION, TESORERIA Y CONTABILIDAD

FIRMANTE: JOSE JUAN MARTINEZ PEREZ

CARGO: ALCALDE

DESTINO

CIF: P0400000F

NOMBRE: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERÍA

ORGANO:

REPRESENTANTE: B.O.P.

CARGO:

De lo que se expide el presente recibo gratuito, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

EN TÍJOLA A 30/04/2021



Ayuntamiento de
TÍJOLA

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito nº 03/2021 en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

A) Créditos extraordinarios:

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tíjola (Almería) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: registro@tijola.es - C.I.F. P-0409200-C

Código Seguro De Verificación	NS2E0oEVX/GxwFMryg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	26/05/2021 11:43:39
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NS2E0oEVX/GxwFMryg7Hhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Prog	Económica				
1522	609.09	TERMINACION DE CASAS RURALES ENCIMA DE LA FUENSANTA	0	35.997,50	35.997,50
1522	609.10	OBRA TERRADO DE LAS CASAS RURALES DE HIGUERAL	0	20.158,60	20.158,60
1522	619.00	OBRA REMODELACION DEL EDIFICIO DE LA CALLE JORQUERA	0	39.325,00	39.325,00
1522	619.01	OBRA REMODELACION EDIFICIO C/ GARCILASO DE LA VEGA	0	20.000,00	20.000,00
1531	600.00	ACCESO A NUCLEOS DE POBLACION. ADQUISICION DE TERRENOS	0	6.000,00	6.000,00
1532	60901	APARCAMIENTO Y P'LAZA COLINDANTES AL AYUNTAMIENTO	0	94.440,00	94.440,00
1532	609.05	INSTALACION DE BARANDA EN CAMINO REAL VIEJO	0	12.342,00	12.342,00
1532	619.00	OBRAS PFEA APORTACION MUNICIPAL	0	18.000,00	18.000,00
1532	61904	INFRAESTRUCTURAS URBANAS, PAVIMENTACION Y EQUIPAMIENTO DE VIAS PUBLICAS Y CAMINOS	0	135.000,00	135.000,00
164	622.00	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS.CONSTRUCCION DE TANATORIO EN HIGUERAL	0	57.000,00	57.000,00
165	609.00	INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO VARIOS CAMINOS	0	120.000,00	120.000,00
171	600.00	ADQUISICION DE TERRENOS PARA PARQUE EN HIGUERAL	0	12.000,00	12.000,00
342	609.01	PISTAS DEPORTIVAS EN NUEVAS INSTALACIONES (PROYECTOS)	0	18.350,00	18.350,00
441	609.00	TRANSPORTE DE VIAJEROS. ACONDICIONAMIENTO ZONA PARADA DE BUS	0	16.000,00	16.000,00
920	622.00	EDIFICIO AYUNTAMIENTO AMPLIACION INSTALACIONES DE LA TERRAZA	0	24.200,00	24.200,00
920	619.00	REMODELACION Y EQUIPAMIENTO EN EL SALON DE PLENOS	0	40.000,00	40.000,00
		TOTAL	0	668.813,10	668.813,10

Código Seguro De Verificación	NS2E0oEVX/GxwFMryg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	26/05/2021 11:43:39
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NS2E0oEVX/GxwFMryg7Hhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





B) Suplementos de crédito:

Aplicación		Descripción	Créditos anteriores	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Prog	Económica				
132	623.00	CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	45.000,000	44.494,25	89.494,25
171	619.00	INFRAESTRUCTURAS PARQUES EN TIJOLA	161.951,62	40.000,00	201.951,62
1532	609.02	OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PASO PEATONAL	30.000,000	11.951,17	41.951,17
		TOTAL	236.951,62	96.445,42	333.397,04

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	765.258,52
	TOTAL INGRESOS	765.258,52

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica o la insuficiencia de los mismos, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Código Seguro De Verificación	NS2E0oEVX/GxwFMryg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	26/05/2021 11:43:39
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NS2E0oEVX/GxwFMryg7Hhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	NS2E0oEVX/GxwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	26/05/2021 11:43:39
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NS2E0oEVX/GxwFMRyg7Hhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ADMINISTRACIÓN LOCAL

2235/21

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 03/2021 de importe 765.258,52euros en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de Abril de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.tijola.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. En Tijola, a 30 de abril de 2021.

EL ALCALDE, José Juan Martínez Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2904/21

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito nº 03/2021 en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

A) Créditos extraordinarios:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Prog	Económica				
1522	609.09	TERMINACION DE CASAS RURALES ENCIMA DE LA FUENSANTA	0	35.997,50	35.997,50
1522	609.10	OBRA TERRADO DE LAS CASAS RURALES DE HIGUERAL	0	20.158,60	20.158,60
1522	619.00	OBRA REMODELACION DEL EDIFICIO DE LA CALLE JORQUERA	0	39.325,00	39.325,00
1522	619.01	OBRA REMODELACION EDIFICIO C/ GARCILASO DE LA VEGA	0	20.000,00	20.000,00
1531	600.00	ACCESO A NUCLEOS DE POBLACION. ADQUISICION DE TERRENOS	0	6.000,00	6.000,00
1532	60901	APARCAMIENTO Y P'LAZA COLINDANTES AL AYUNTAMIENTO	0	94.440,00	94.440,00
1532	609.05	INSTALACION DE BARANDA EN CAMINO REAL VIEJO	0	12.342,00	12.342,00
1532	619.00	OBRAS PFEA APORTACION MUNICIPAL	0	18.000,00	18.000,00
1532	61904	INFRAESTRUCTURAS URBANAS, PAVIMENTACION Y EQUIPAMIENTO DE VIAS PUBLICAS Y CAMINOS	0	135.000,00	135.000,00
164	622.00	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS.CONSTRUCCION DE TANATORIO EN HIGUERAL	0	57.000,00	57.000,00
165	609.00	INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO VARIOS CAMINOS	0	120.000,00	120.000,00
171	600.00	ADQUISICION DE TERRENOS PARA PARQUE EN HIGUERAL	0	12.000,00	12.000,00
342	609.01	PISTAS DEPORTIVAS EN NUEVAS INSTALACIONES (PROYECTOS)	0	18.350,00	18.350,00
441	609.00	TRANSPORTE DE VIAJEROS. ACONDICIONAMIENTO ZONA PARADA DE BUS	0	16.000,00	16.000,00
920	622.00	EDIFICIO AYUNTAMIENTO AMPLIACION INSTALACIONES DE LA TERRAZA	0	24.200,00	24.200,00
920	619.00	REMODELACION Y EQUIPAMIENTO EN EL SALON DE PLENOS	0	40.000,00	40.000,00
		TOTAL	0	668.813,10	668.813,10

B) Suplementos de crédito:

Aplicación		Descripción	Créditos anteriores	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Prog	Económica				
132	623.00	CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	45.000,000	44.494,25	89.494,25
171	619.00	INFRAESTRUCTURAS PARQUES EN TIJOLA	161.951,62	40.000,00	201.951,62
1532	609.02	OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PASO PEATONAL	30.000,000	11.951,17	41.951,17
		TOTAL	236.951,62	96.445,42	333.397,04

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	765.258,52
	TOTAL INGRESOS	765.258,52

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica o la insuficiencia de los mismos, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tíjola, a 26 de mayo de 2021.

EL ALCALDE, José Juan Martínez Pérez.